



*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

Expte. N° 8/15, alcance 1 - Sec. Planif.

VISTO: El “Convenio Marco de Cooperación Institucional”, suscripto por esta Suprema Corte de Justicia con el Registro Nacional de las Personas (RENAPER) (registrado bajo el nro. 569/21), y

CONSIDERANDO: 1°) Que, por el referido Convenio Marco, las partes acordaron desarrollar e implementar acciones conjuntas y coordinadas de cooperación e intercambio de la información, para el mejor cumplimiento de las misiones y funciones de cada una de las partes, y con los alcances que cada una de ellas establezca (cláusula primera).

2°) Que, en tal sentido, el “RENAPER” se comprometió a facilitar el acceso a la información prevista en el Anexo I del Convenio, con el objeto de contar con los datos actualizados del Documento Nacional de Identidad (DNI), por medio de un web service, mediante el cual la Suprema Corte, y demás órganos jurisdiccionales de todos los fueros e instancias dependientes de la misma, podrán acceder de forma automática e inmediata a los mismos (cláusula primera).

3°) Que, en ese marco, los representantes de ambos organismos avanzaron en concretar la utilización de tal herramienta tecnológica.

4°) Que, ello así, el citado Registro Nacional ha convenido facilitar a esta Suprema Corte, así como a los magistrados y secretarios de los organismos jurisdiccionales de todos los fueros e instancias, el acceso a la información disponible en sus registros informáticos, a fin de consultar los datos actualizados del Documento Nacional de Identidad (DNI), con el detalle que surge del Anexo I y demás condiciones previstas en el Convenio Marco celebrado.

5º) Que, de esta manera, las consultas que realicen los magistrados y funcionarios arriba enunciados deberán concretarse a través del aplicativo “Mi Portal” de la Suprema Corte de Justicia -donde se les habilitará una solapa específica-, ingresando las respectivas claves personales y, en el marco de un expediente judicial o administrativo, según el caso, dejándose constancia de ello en el sistema de gestión de cada órgano.

6º) Que la Subsecretaría de Tecnología Informática ha adoptado los recaudos necesarios para facilitar la operatividad de la herramienta informática en cuestión a partir del día de la fecha.

7º) Que, cabe concluir que la implementación de los avances alcanzados colaborará con una mayor eficiencia del servicio de justicia (art. 15, Const. Pcial.), en aspectos instrumentales que reconocen las posibilidades actuales de comunicación.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones (art. 32 inc. "a" Ley 5827) y con arreglo a lo establecido en el artículo 4º del Acuerdo 3971

RESUELVE:

Artículo 1º. Disponer que, a partir del día de la fecha, se encuentra disponible para los magistrados y secretarios de los organismos jurisdiccionales de todos los fueros e instancias, así como para los titulares -o quien los reemplace- de las Secretarías Actuarias y de Gobierno de la Suprema Corte de Justicia un acceso a la información disponible en los registros informáticos del Registro Nacional de las Personas (RENAPER), a fin de consultar los datos actualizados del Documento Nacional de Identidad (DNI), con el detalle que surge del Anexo I y demás condiciones previstas en el Convenio Marco celebrado por esta Suprema Corte de Justicia y el citado organismo.

Artículo 2º. Las consultas que realicen los magistrados y funcionarios enunciados en el artículo anterior deberán concretarse a través del aplicativo “Mi

Portal” de la Suprema Corte de Justicia -donde se les habilitará una solapa específica-, ingresando las respectivas claves personales y, en el marco de un expediente judicial o administrativo, según el caso, debiendo dejar constancia de ello en el sistema de gestión de cada órgano.

El acceso al mecanismo de consulta aquí previsto para otros fines, podrá ser causal de sustanciación de actuaciones administrativas, en los términos previstos en el Acuerdo N° 3354.

Artículo 3º. Solicitar al Registro Nacional de las Personas (RENAPER) y al Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, la difusión de la presente operatoria.

Artículo 4º. Encomendar a la Subsecretaría de Tecnología Informática de esta Suprema Corte la efectiva disponibilidad del servicio de consulta informática en cuestión y la gestión de las altas de usuarios que sean requeridas por los magistrados y funcionarios indicados en el artículo 1 de la presente.

Artículo 5º. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio web de esta Suprema Corte y comuníquese.

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 23/06/2021 15:08:58 - KOGAN Hilda - JUEZA

Funcionario Firmante: 23/06/2021 16:28:20 - TORRES Sergio Gabriel - JUEZ

Funcionario Firmante: 23/06/2021 17:16:19 - GENOUD Luis Esteban - JUEZ

Funcionario Firmante: 24/06/2021 10:11:14 - SORIA Daniel Fernando -
JUEZ

Funcionario Firmante: 24/06/2021 10:22:47 - TRABUCCO Néstor Antonio -
SECRETARIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



239801743001011699

El presente es impresión del acto dictado conforme Ac. 3971 que obra en el sistema
Augusta (arts. 2, 4, 13 del Ac. 3971).

Registrada en la ciudad de La Plata, bajo el número: 000975

MATIAS JOSE ALVAREZ
Secretario
Suprema Corte de Justicia